3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178-2025 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y GENSA S.A. E.S.P

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN PABLO ALZATE SOTO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.334, en su condición de Subdirector de Contratos y Seguimiento, del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento público del orden nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenador del gasto para los temas de su competencia, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE**, y de la otra parte, **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.915.889, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **GESTIÓN ENERGÉTICA S. A. E.S.P.**, con NIT. 800.194.208-9, en calidad de presidente encargado, designado mediante Acta de la Junta Directiva No. 340 del 20 de septiembre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 23 de septiembre de 2022 con el No. 94208 del Libro IX, debidamente autorizado por la Junta Directiva, en adelante **GENSA S.A. E.S.P.**, o **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato interadministrativo 178-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 20 de mayo de 2025, se celebró el contrato interadministrativo 178-2025, entre el **IPSE y GENSA S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es ***"REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA Y GERENCIA DE PROYECTOS EN LA IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES ENERGETICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA A LAS COMUNIDADES UBICADAS EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL".***

2.) Que el plazo inicial del contrato fue acordado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

3.) Que el valor inicial del contrato interadministrativo 178-2025 se pactó por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($36.514.588.147) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y desarrollo del contrato.

4.) Que el 29 de julio de 2025 se inició la ejecución del contrato.

5). Que el día 23 de octubre de 2025 se suscribió la modificación 1 al contrato interadministrativo 178-2025 mediante la cual se estableció el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($47.950.391.338,00) de acuerdo con la inclusión de los proyectos de Solano y López de Micay, se modificó la forma y condiciones del desembolso y los lugares de ejecución del contrato.

6) Que el día 29 de octubre de 2025 se suscribió la modificación 2 al contrato interadministrativo 178-2025 mediante la cual se aclaró la modificación 1, teniendo en cuenta el valor real del proyecto de Solano, por lo cual se ajustó el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.950.391.273)

7) Que el supervisor del contrato mediante memorando 202515200041633 del 4 de diciembre de 2025 y el formato de novedades y/o modificaciones contractuales anexo, señala lo siguiente: *"(…)* ***DE LA NECESIDAD DE ADICIÓN DEL PROYECTO DE MURINDÓ*** *El municipio de Murindó está ubicado en el extremo occidental de la región de Urabá, es uno de los más apartados territorios del departamento, con todas las dificultades que eso conlleva. Dentro de este municipio se encuentra localizada La comunidad de Chimiadó, forma parte del pueblo Embera Eyábida (Katío), reconocido por su profunda relación*

3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178-2025 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y GENSA S.A. E.S.P

espiritual con la naturaleza y por su cosmovisión del buen vivir, basada en la armonía entre las personas, el territorio y los seres que lo habitan.(…) Con la finalidad de superar estas carencias en materia energética, a través del contrato 221 de 2024 suscrito entre el IPSE y GENSA, se procedió a estructurar un proyecto para beneficiar a 33 usuarios, por valor de $ NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($997.914.990), los cuales se adicionarán al contrato 178 de 2025. Este proyecto fue priorizado y concertado con la comunidad. Los estudios, diseños y demás documentación del proyecto se encuentra en el siguiente link: MURINDÓ – ANTIOQUIA Para suplir esta necesidad, el IPSE por medio de radicado No. 202514100022501 del 27 de noviembre de 2025, solicitó a GENSA la manifestación de interés de incorporar este proyecto al alcance del contrato 178 de 2025. Posteriormente, GENSA mediante oficio con radicado No. 202515000062312 del 01 de diciembre de 2025, dio respuesta aceptando la incorporación de este proyecto y, por ende, la adición de recursos. ***DE LA NECESIDAD DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIMEBRE DE 2026:*** *(…) Por lo anteriormente expuesto esta supervisión considera que teniendo en cuenta lo manifestado por GENSA S.A.E.S.P, la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida mediante instrucciones, acuerdos o sanciones. A la entidad Estatal le interesa primordialmente el fin último del Contrato, y asegurar su cumplimiento. Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones que sean necesarias. Así las cosas, se tiene que las razones previamente mencionadas, las cuales fueron esgrimidas por GENSA S.A. E.S.P. para la solicitud de prórroga, no son imputables a su actuar, pues se debieron a situaciones externas que afectaron significativamente el retraso de las actividades correspondientes a la entrega de la infraestructura energética, objeto del contrato. (…)"*

8) Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…) PARÁGRAFO (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.",* el Grupo de Gestión Contractual procede a la elaboración de la presente modificación, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 1.1.1. ALCANCE TÉCNICO, con la finalidad de incluir dentro del alcance contractual el proyecto de Murindó, que quedará así:

Realizar la asistencia técnica y gerencia de proyectos para la Implementación de las Soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV, híbridos o mejoramiento) en las comunidades que a continuación se enuncian, garantizando el suministro, transporte, instalación, implementación, puesta a punto, pruebas, con las características técnicas conforme a los Anexos Técnicos:

DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***
GUAINÍA	*PUERTO COLOMBIA*
CHOCO	*ATRATO Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO*
META	*URIBE*
CASANARE	*HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO*
GUAVIARE	*MIRAFLORES*
CAQUETA	*SOLANO*
CAUCA	*LÓPEZ DE MICAY*
ANTIOQUIA	*MURINDÓ*

3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178-2025 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y GENSA S.A. E.S.P

(…)

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 1.1.2 ALCANCE JURÍDICO, agregando lo siguiente:

(…)

Para el proyecto de Murindó, GENSA garantizará el cumplimiento de los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato, y se encuentra en el siguiente link:

MURINDÓ - ANTIOQUIA
(…)"

CLÁUSULA TERCERA. – ADICIÓN: Adicionar la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($997.914.990)**, correspondientes al proyecto de Murindó, amparados en el No. CDP 30525 del 27 de noviembre de 2025:

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIÓN: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que quedará así:

El valor del presente proceso de contratación será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($48.948.306.263),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y desarrollo del contrato, discriminados de la siguiente manera:

PROYECTO	*PRESUPUESTO*
PUERTO COLOMBIA (HÍBRIDO Y MEJORAMIENTO)	*$4.772.820.458*
ATRATO Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO	*$3.576.838.459*
URIBE	*$532.221.328*
HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO	*$28.814.964.361*
MIRAFLORES	*$88.500.000*
SOLANO	*$6.162.963.788*
LÓPEZ DE MICAY	*$4.002.082.879*
MURINDÓ	*$997.914.990*
TOTAL	***$48.948.306.263***

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA TERCERA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, la modificación a esta cláusula quedará así:

(…)

3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178-2025 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y GENSA S.A. E.S.P

3.8. PROYECTO DE MURINDÓ

a) Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($299.374.497) M/CTE., previa entrega de:
• Acta de inicio del contrato interadministrativo debidamente suscrito por las partes.
• Constitución del encargo fiduciario.
• Plan de trabajo con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma.
• Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de los contratos de implementación, e interventoría según corresponda.

b) Un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($249.478.747) M/CTE., previa entrega de:
• Contratos de implementación (obra) e interventoría debidamente suscritos y legalizados.
• Acta de inicio de contratos de implementación de obra e interventoría.

c) Un tercer desembolso por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($249.478.748) M/CTE., previa entrega de:
• Órdenes de compra efectivas con la correspondiente factura de compra debidamente cancelada de materiales y equipos nacionales que se requieran con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
• Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por GENSA S.A. E.S.P.
• Informe de socialización preliminar a comunidades beneficiarias del proyecto en el municipio.

d) Un cuarto desembolso por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.791.499) M/CTE, previa entrega de:
• Acta de Arribo de materiales y equipos en los centros de acopio para la ejecución del proyecto, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación avalado por GENSA S.A. E.S.P.
• Informe de avance de ejecución del 50%, de los trabajos de implementación del proyecto debidamente aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., con el inventario detallado de las instalaciones realizadas

e) Un quinto desembolso por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($99.791.499) M/CTE., previa entrega de:
• Acta firmada del recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de la infraestructura instalada y en operación, avaladas por GENSA S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE.
• Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por GENSA S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique.
• Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio

3.9. PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO

GENSA S.A. E.S.P. ordenará a la Fiduciaria los pagos que se requieran durante la ejecución del contrato previa aprobación de la interventoría. Si se presentan situaciones que a criterio del IPSE, a través del Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos, éstos se notificarán mediante oficio a GENSA S.A. E.S.P. con copia a la Fiduciaria, para la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. Se constituirá un encargo fiduciario, donde se contará con una subcuenta por cada proyecto.

3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178-2025 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y GENSA S.A. E.S.P

3.10. REMUNERACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA A GENSA S.A. E.S.P.

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto, energización y entrega de las soluciones energéticas en operación a los usuarios y al operador, de acuerdo con lo indicado en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor de los costos directos más indirectos de los proyectos, cuyo valor asciende a la suma de hasta **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($3.250.446.140) M/CTE**, de acuerdo con los presupuestos contenidos en los Anexos Técnicos. En los presupuestos que el valor arroje en centavos, se hará la aproximación al peso de la siguiente forma: Entre 0,01 y 0,50, se aproximará a la unidad de peso inmediatamente anterior. Entre 0,51 y 0,99, se aproximará a la unidad de peso inmediatamente siguiente.

La remuneración será pagada, de manera individual por cada proyecto de conformidad con el valor de la asistencia técnica discriminado en los Anexos Técnicos, con cargo a los recursos desembolsados al encargo fiduciario irrevocable, mediante aprobación del supervisor del IPSE, de la siguiente forma:

1. Se realizará un primer pago por el 30% del valor de la remuneración, una vez se cuente con el contrato de implementación firmado y legalizado.
2. El restante 70%, se pagará de manera proporcional al avance físico y financiero de la implementación del respectivo proyecto.

(…)”

CLAUSULA SEXTA: - MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO DEL CONTRATO, que quedará así:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

(…)

CLÁUSULA SEPTIMA. – MODIFICACION: Modificar la CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN, que quedará así:

Los proyectos se implementarán en los siguientes municipios

DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***
GUAINÍA	*PUERTO COLOMBIA*
CHOCO	*ATRATO Y EL CANTÓN DEL SAN PABLO*
META	*URIBE*
CASANARE	*HATO COROZAL Y PAZ DE ARIPORO*
GUAVIARE	*MIRAFLORES*
CAQUETA	*SOLANO*
CAUCA	*LÓPEZ DE MICAY*
ANTIOQUIA	*MURINDÓ*

En caso de que el IPSE priorice otros proyectos por necesidades sociales y técnicas, y siempre que resulte más eficiente y eficaz ejecutarlos a través del presente contrato, se podrán incorporar más proyectos, para lo cual se modificará el alcance técnico”.

3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178-2025 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y GENSA S.A. E.S.P

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTIAS: El contratista se compromete a ajustar las garantías de acuerdo con la presente modificación y de conformidad a la CLAUSULA DECIMA del contrato interadministrativo 178-2025. El grupo de gestión contractual del IPSE verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su correspondiente aprobación. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA DECIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las demás estipulaciones del contrato de interadministrativo 178-2025 que no son objeto de la presente modificación, se entienden vigentes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Su publicación se hará en el SECOP II conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el registro presupuestal correspondiente.

Proyectó: Andrés Corredor Ávila - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Albert José Campo Camargo – Contratista SPE